

veintitrés de abril de mil novecientos setenta y cinco, por el que se denegó la marca nacional número quinientos noventa y dos mil quinientos cincuenta y siete interesada por la Sociedad recurrente; cuyos acuerdos, por no ser conformes a derecho, debemos anular y anulamos, quedándoles sin valor ni efecto, y declarando, contrariamente, que el mencionado Registro de la Propiedad Industrial se encuentra expresamente obligado a conceder y registrar la marca quinientos noventa y dos mil quinientos cincuenta y siete en favor de "Muñuzurri, Ripolín y Georget, S. A.", por no existir los obstáculos legales que se invocaron; no hacemos pronunciamiento especial sobre las costas de este recurso causado.

A su tiempo, con testimonio de esta resolución, devuélvase el expediente administrativo a su centro de origen.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de junio de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

20458 *ORDEN de 29 de junio de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Valladolid, en el recurso contencioso-administrativo número 268/76, promovido por «Unión Eléctrica, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 20 de mayo de 1976.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 268/76, interpuesto por «Unión Eléctrica, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 20 de mayo de 1976, se ha dictado con fecha 19 de mayo de 1977 por la Audiencia Territorial de Valladolid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo número doscientos sesenta y seis/mil novecientos setenta y seis, a que este pronunciamiento se contrae, promovido por la representación procesal de «Unión Eléctrica, S. A.», contra la resolución de la Dirección General de la Energía de veinte de mayo de mil novecientos setenta y seis que resolvió la alzada interpuesta por el usuario don Salvador Tahoces Fernández, contra el acuerdo de la Delegación Provincial de Industria de León de doce de junio de mil novecientos setenta y uno, en expediente sobre fraude de energía eléctrica; por ser conforme a derecho el acto administrativo combatido y sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de junio de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

20459 *ORDEN de 29 de junio de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Valladolid, en el recurso contencioso-administrativo número 218/76, promovido por «Unión Eléctrica, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 10 de marzo de 1976.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 218/76, interpuesto por «Unión Eléctrica, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 10 de marzo de 1976, se ha dictado con fecha 12 de mayo de 1977 por la Audiencia Territorial de Valladolid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo número doscientos dieciséis/mil novecientos setenta y seis, a que este pronunciamiento se contrae, promovido por la representación procesal de «Unión Eléctrica, S. A.», contra la Resolución de la Dirección General de la Energía de diez de marzo de mil novecientos setenta y seis, que resolvió la alzada interpuesta por la usuaria doña Carmen Rodríguez Carballo, contra el acuerdo de la Delegación Provincial de Industria de León de once de abril de mil novecientos setenta,

en expediente sobre fraude de energía eléctrica; por ser conforme a derecho el acto administrativo combatido, y sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de junio de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

20460 *ORDEN de 29 de junio de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 597/73, promovido por «Compagnie Internationale pour L'Informatique (Société Anonyme)», contra resolución de este Ministerio de 11 de marzo de 1972.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 597/73, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Compagnie Internationale pour L'Informatique (Société Anonyme)», contra resolución de este Ministerio de 11 de marzo de 1972, se ha dictado con fecha 26 de enero de 1977 sentencia, por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes la sentencia dictada en diecisiete de enero de mil novecientos setenta y cinco, por la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, sobre denegación de la marca internacional número trescientos cincuenta y nueve mil trescientos cuarenta, «Iris»; sin expresa imposición de las costas procesales de esta segunda instancia.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de junio de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

20461 *ORDEN de 29 de junio de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 304.692, promovido por «Viuda e Hijos de Augusto Belinchón», contra resolución de este Ministerio de 25 de octubre de 1975.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 304.692, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Viuda e Hijos de Augusto Belinchón», contra resolución de este Ministerio de 25 de octubre de 1975, se ha dictado con fecha 7 de mayo de 1977 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con total desestimación de la alegación de inadmisibilidad opuesta por el Abogado del Estado del presente recurso interpuesto por el Procurador de los Tribunales señor Pinilla Peco, en nombre y representación de don Manuel Ruiz Pinedo, que actúa por sí y como Director Gerente de la Entidad «Viuda e Hijos de Augusto Belinchón», contra resolución del Ministerio de Industria de 25 de octubre de 1975, sobre cancelación y autorización de la inscripción registral de la fábrica de harinas de la que es comunero, habiendo sido parte la Administración representada por el Abogado del Estado, debemos declarar y declaramos dicha resolución ajustada a derecho; sin hacer expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida

sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de junio de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

20462 *ORDEN de 29 de junio de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 304.289, promovido por don Luis Araquistain Sabin, contra resolución de este Ministerio de 25 de enero de 1971.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 304.289, interpuesto ante el Tribunal Supremo por don Luis Araquistain Sabin, contra resolución de este Ministerio de 25 de enero de 1971, se ha dictado con fecha 2 de febrero de 1977 sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso número trescientos cuatro mil doscientos ochenta y nueve de mil novecientos setenta y cinco, interpuesto por don Luis Araquistain Sabin contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de veinticinco de enero de mil novecientos setenta y uno y desestimación tácita de su reposición, que concedieron el modelo de utilidad número ciento cincuenta y tres mil veintidós, consistente en perfiles de aluminio para la formación de mamparas y tabiques, en que es parte recurrida la Administración Pública, debemos declarar y declaramos que tales acuerdos son válidos por ser conformes al ordenamiento jurídico; sin pronunciamiento alguno sobre las costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de junio de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

20463 *ORDEN de 29 de junio de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 403.956, promovido por «Bernardo Casas, S. A.», contra resoluciones de este Ministerio de 27 de octubre de 1969 y 24 de abril de 1971.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 403.956, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Bernardo Casas, S. A.», contra resoluciones de este Ministerio de 27 de octubre de 1969 y 24 de abril de 1971, se ha dictado con fecha 24 de enero de 1977 sentencia, cuya parte dispositiva, es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Javier del Valle y Sánchez, en nombre de la Entidad «Bernardo Casas, S. A.», contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de veintisiete de octubre de mil novecientos sesenta y nueve y veinticuatro de abril de mil novecientos setenta y uno, denegatorios de la inscripción de la marca solicitada número quinientos treinta y nueve mil doscientos uno, «Lin Abart» para distinguir confecciones de todas clases, por estar las resoluciones recurridas ajustadas a derecho; sin declaración especial de costas procesales.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de junio de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

20464 *ORDEN de 29 de junio de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.940, promovido por «C. H. Boehringer Sohn», contra resolución de este Ministerio de 12 de junio de 1969.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.940, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «C. H. Boehringer Sohn», contra resolución de este Ministerio de 12 de junio de 1969, se ha dictado con fecha 20 de enero de 1977 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «C. H. Boehringer Sohn», contra la resolución del Ministerio de Industria (Registro de la Propiedad Industrial), de doce de junio de mil novecientos sesenta y nueve, que concedió el registro de la marca número quinientos veintiocho mil novecientos once, «Santovac», y contra la desestimación del recurso de reposición deducido contra el anterior acuerdo; debemos declarar y declaramos que las referidas resoluciones recurridas son conformes a derecho, y por ende, válidas y subsistentes; sin expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de junio de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

20465 *ORDEN de 29 de junio de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.904, promovido por don Spirito Pellegrino Viglione contra resolución de este Ministerio de 28 de junio de 1969.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.904, interpuesto ante el Tribunal Supremo por don Spirito Pellegrino Viglione contra resolución de este Ministerio de 28 de junio de 1969, se ha dictado con fecha 24 de enero de 1977 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que se desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de don Spirito Pellegrino Viglione contra la Administración, impugnando el acuerdo de veintiséis de junio de mil novecientos sesenta y nueve del Registro de la Propiedad Industrial, que concedió el modelo de utilidad número ciento treinta y siete mil cincuenta y tres, por «deflectores para automóviles», así como el desestimatorio tácito de la reposición interpuesta contra el anterior, cuyos acuerdos confirmamos, sin hacer especial condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de junio de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

20466 *ORDEN de 29 de junio de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.910, promovido por «Laboratorios Maburu, S. A.», contra resoluciones de este Ministerio de 18 de septiembre de 1969 y 4 de octubre de 1971.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.910, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Laboratorios Maburu, S. A.», contra resoluciones de este Ministerio de 18 de septiembre de 1969 y 4 de octubre de 1971.